

Resolución 00011 de 2021, “por la cual se dictan directrices para la prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos”

La presente resolución, junto con el Decreto de ley 2106 de 2019, establecen que *“para el desarrollo y ejecución de las competencias relacionadas con el artículo, el notario podrá adelantar las actuaciones notariales a través de medios electrónicos, garantizando las condiciones de seguridad, interoperabilidad, integridad y accesibilidad necesarias”*, asignando a la Superintendencia de Notariado y Registro la competencia para que ésta expida las directrices necesarias para la correcta prestación del servicio público notarial a través de medios electrónicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando el trámite se surta por este medio digital, se deberá guardar copia en medio electrónico que permita su conservación segura, íntegra y accesible. De igual manera se estableció que cuando los documentos se originen y gestionen en forma electrónica, se archivarán por el mismo medio, garantizando su seguridad, autenticidad, integridad, inalterabilidad, disponibilidad y actualización de la información, que a su vez se integrará a la copia electrónica del archivo generado en formato físico. Una vez consolidado el archivo digital de los libros, el notario deberá remitir copia del archivo al repositorio que disponga la Superintendencia de Notariado y Registro, conforme la reglamentación que sobre el particular expida.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las notarías interactúan con diferentes actores en el ámbito notarial, la información será compartida con los siguientes actores según se requiera: **Superintendencia de notariado y Registro, DIAN, ICBF, Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, Secretarías Municipales y Distritales de Hacienda, Tesorerías Departamentales, Estrados Judiciales, Migración Colombia, Ministerio de Salud y Protección Social, Dirección Nacional de Inteligencia – DNI, Ministerio de Justicia y Oficinas de Catastro.**

Para mayor información consulte la resolución en nuestra pagina web: www.cabacolombia.org

Elaborado por: Rubén Santiago Villarraga – Pasante CABA